



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 06 FEB. 2018

G.A.

F-000536

Señor
PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.
Representante Legal
Catalina Gutierrez de Piñeres
Calle 8 N° 12 - 50
Santo Tomás - Atlántico

Ref: Auto No.

00000090

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente el Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyectó: José Cabal - Contratista
Revisó: Odair Mejía - Profesional Universitario
Exp: 1926-528

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2018 000000090

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Resolución 631 de 2015, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a la sociedad PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S., ubicada en la Calle 8 N° 12 - 50 del Municipio de Santo Tomás - Atlántico, de Nit 802.011.610-1, representada legalmente por Catalina Gutiérrez de Piñeres, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 001026 del 04 de Octubre de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas-Atlántico es una entidad de primer nivel en salud, de carácter privado que presta los servicios de:

- > Programas Cardiovascular de alto riesgo.
- > Ginecología Gestante.

Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 a-m a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 am a 12:00 p.m. atiende una cantidad de 40 pacientes en ambos servicios

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 803 del 24 de Octubre del 2014, notificado el 5 de Noviembre del 2014

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a PROMOCOSTA SAS del Municipio de Santo Tomas- Atlántico.</p> <p>PRIMERO: Requerir a Promocosta SAS, ubicado en la Calle 8 N° 12-50 local 1, en el municipio de Santo Tomas- Atlántico, identificado con Nit 802.011.610-1, representado legalmente por la señora Catalina Gutiérrez de Piñeres o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia de los últimos recibos de recolección y actas e incineración, done certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Elaborar el Plan de Gestión de Requisitos Hospitalarios y similares PGIRHS, que corresponda a Promocosta del municipio de Santo Tomas, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustado a los servicios prestados por la entidad. • Presentar las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación. Cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad. • Entregar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. • Presentar cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS- Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. • Elaborar el Plan de Emergencia/contingencia como lo establece la norma. • Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos generados en la entidad, de igual forma el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuos 	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014</p> <p>Cumplió Oficin Radicado N° 10766 del 1</p>

Jepa

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO No. 2018 00000090
 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
 PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S."

<ul style="list-style-type: none"> Realizar las adecuaciones en del área de almacenamiento central, teniendo en cuenta las puertas para la protección de las aguas lluvias y roedores y la acometida del agua del drenaje para el lavado y los criterios de seguridad en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2. Resolución 1164 del 2002. Darle el debido manejo de los indicadores de gestión interna a la entidad para que diligencie los registros de generación de los residuos peligrosos y residuos no peligrosos y el reporte de salud ocupacional. De acuerdo con los siguientes formularios: <ul style="list-style-type: none"> Formato RH1; el generador deberá consignar diariamente el tipo y cantidad de residuos, peso y unidades que entrega al prestador del servicio especial de aseo. Formatos RHPS; La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la entidad debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato. <p>Estos formularios se deben diligenciar diariamente, realizando el consolidado mensual en el cual será presentado semestralmente ante esta autoridad La entidad determinara los indicadores de gestión interna, indicadores de destinación, indicadores de capacitación, indicadores de beneficio, indicadores estadísticos de accidentalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la CRA y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana Vigente. 	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014, presenta evidencias, y en la visita se evidencio.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de Diciembre del 2014</p>
--	---

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de Promocosta SAS, en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016. Donde se Observó:

Promocosta SAS, del Municipio de Santo Tomas- Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA, el cual está ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 y a los servicios prestados.

Promocosta SAS, en el Municipio de Santo Tomas - Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección quincenal, la entidad aporó las actas de incineración y los recibos de recolección con una cantidad recolectada de :

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios Generados en Promocosta SAS Municipio de Santo Tomas - Atlántico			
ENERO	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	SUB TOTAL
01/13/2017	3 kilos		3 kilos
TOTAL	3 kilos		3 kilos/mes
FEBRERO			
02/09/2017	2 kilos		2 kilos
02/23/2017	3 kilos		3 kilos
TOTAL	5 kilos		5 kilos/mes
MARZO			
03/17/2017	4 kilos		4 kilos
03/21/2017	2 kilos		2 kilos
TOTAL	6 kilos		6 kilos/mes
ABRIL			
04/20/2017	3 kilos		3 kilos

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2018 00000090

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S.”

04/27/2017	1 kilo		1 kilo
TOTAL	4 kilos		4 kilos/mes
MAYO			
05/11/2017	3 kilos		3
05/25/2017	3 kilos		3 kilos
TOTAL	6 kilos		6 kilos/mes
JUNIO			
06/08/2017	3 kilos		3 kilos
06/30/2017	4 kilos		4 kilos
TOTAL	7 kilos		7 kilos/mes
JULIO			
07/08/2017	3 kilos		3 kilos
TOTAL	3 kilos		3 kilos/mes

En la visita realizada a Promocosta SAS, mostro contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP, el cual cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de Promocosta SAS son recogidos dos veces al día por el personal de servicios generales, este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes y se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos.

Promocosta SAS, presento el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad, correspondiente al año 2017.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas, son pesados, envasados y embalados, sin embargo estos no son etiquetados ni rotulados, como lo establece el Decreto 780 del 2016.

Los formatos RH1 fueron presentados en la visita de seguimiento, siendo estos diligenciados, reflejando la cantidad de residuos generados, los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), de Promocosta SAS, son recogidos por la empresa Triple A S.A. E.S.P, con una frecuencia de tres veces a la semana.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios de Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, y la Resolución 1164 de 2002.

Promocosta SAS, del Municipio de Santo tomas - Atlántico, presento el Plan de Contingencia y Emergencia con Radicado Nº 10766 del enero 12 del 2014, el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 2016.

Los vertimientos líquidos generados en Promocosta SAS, provienen de sus actividades diarias, lavado de manos, aseo y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomas.

El servicio de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A SA ESP.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a Promocosta SAS ubicada en el Municipio de Santo Tomas, y revisada la información del expediente 1926- 528 se puede concluir:

Promocosta SAS, del Municipio de Santo Tomas, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGI/RASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016. El cual debe de presentar a la Corporación Autónoma Regional del atlántico CRA.

Promocosta SAS de Santo Tomas; ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA ESP. Para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección quincenal presentando actas de incineración y recibos de recolección del año 2017.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en Promocosta SAS no son rotulados ni etiquetados, solo son envasados y embalados.

Promocosta SAS, presento los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL S.A E.SP, donde demuestra que genera menos de 10 Kgs/mes, razón por la cual está exenta de inscripción al RESPEL; así como lo establece el Artículo 2.2.6.1.6.2. Decreto 1076 de 2015 en su (Parágrafo).

Teniendo en cuenta los servicios que presta Promocosta SAS de Santo Tomas y la cantidad de residuos generados por la entidad, se considera un usuario de Menor Impacto. Tabla Nº 1.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas -Atlántico no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, este no genera contaminación a este recurso.

Japera

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

201800000090

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S.”

Permiso de Vertimientos Líquidos: Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas –Atlántico, tiene que realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales teniendo en cuenta los servicios que presta.

Permiso de Concesión de Agua: Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas -Atlántico no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A SA ESP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomás, están orientadas a la mitigación, corrección prevención y control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel”.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional, en su artículo 80, contempla que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que de igual manera la Ley 99 de 1993 en su artículo 107 dispone que se declare de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley; son motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición, por enajenación voluntaria o mediante expropiación, de los bienes inmuebles rurales o urbanos, patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieren constituidos sobre esos mismos bienes, además de los determinados en otras leyes, la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la declaración y alinderamiento de áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales Naturales, la ordenación de cuencas hidrográficas con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

Que el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.10.2 inciso 1 dicta lo siguiente:

*“Artículo 2.8.10.2. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

- 1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías” (subrayado fuera de original).*

Jepén

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2018 000 000 90

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S."

Que el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016, en su artículo 2.8.10.6 también dicta lo siguiente:

"OBLIGACIONES DEL GENERADOR. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adoptó el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares expedido conjuntamente por la Ministerio de Ambiente y el Ministerio de la Salud, en su artículo 7.2.6.2 dicta lo siguiente:

"Almacenamiento central. Es el sitio de la institución generadora donde se depositan temporalmente los residuos hospitalarios y similares para su posterior entrega a la empresa prestadora del servicio público especial de aseo, con destino a disposición final si han sido previamente desactivados o a la planta de tratamiento si es el caso. El tamaño de la unidad técnica de almacenamiento central debe obedecer al diagnóstico de las cantidades generadas en cada institución; será diseñada para almacenar el equivalente a siete días de generación en IPS de segundo y tercer nivel y de cinco días para instituciones de primer nivel y demás generadores de residuos hospitalarios y similares.

Adicional a las condiciones de la unidad técnica de almacenamiento intermedio, el almacenamiento central debe reunir las siguientes características:

- Localizado al interior de la institución, aislado del edificio de servicios asistenciales y preferiblemente sin acceso directo al exterior.
- Disponer de espacios por clase de residuo, de acuerdo a su clasificación (reciclable, infeccioso, ordinario).
- Permitir el acceso de los vehículos recolectores.
- Disponer de una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos.
- Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y similares y estar debidamente señalizado.

En el almacenamiento central los residuos hospitalarios peligrosos serán colocados en canastillas o recipientes rígidos, impermeables y retornables, los cuales serán suministrados por la empresa del servicio público especial de aseo o por la entidad generadora. Se recomienda a las IPS de segundo y tercer nivel, llevar un control microbiológico periódico en estos lugares (paredes, aire e implementos utilizados en el manejo de los residuos), con el fin de evaluar los procedimientos de desinfección y adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar.

Los residuos hospitalarios peligrosos infecciosos (anatomopatológicos) de IPS de segundo y tercer nivel deben almacenarse en ambientes con una temperatura no mayor de 4°C, nunca a la intemperie. No habrá necesidad de filtros biológicos por estar refrigerados. Los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 7 días, debido a sus características y posible descomposición.

Japack

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2018 000000090

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S.”

No obstante lo anterior, los pequeños generadores (farmacias, centros de pigmentación) podrán ampliar el tiempo de almacenamiento (en ningún caso superior a un mes), siempre y cuando no sean anatomopatológicos o de animales y se adopten las medidas previstas en este manual para minimizar los riesgos sanitarios y ambientales”.

Que la Resolución 0631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, en su artículo 14 dicta lo siguiente:

“PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARND) de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes:

Servicios y otras actividades.

PARÁMETRO	UNIDADES	GENERACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA	DE TRATAMIENTO DISPOSICIÓN RESIDUOS	Y RECICLAJE DE MATERIALES Y SIMILARES	DE RECICLAJE PLÁSTICOS Y DE TAMBORES	DE
Generales						
pH	Unidades	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	
	de pH					
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	200,00	2.000,00	500,00	1.000,00	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	150,00	800,00	200,00	600,00	
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,00	400,00	200,00	150,00	
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	5,00	1,00	1,00	
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	50,00	20,00	20,00	
Compuestos Fenólicos	Semivolátiles mg/L	Análisis y Reporte				
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	
Formaldehído	mg/L			Análisis y Reporte		
PARÁMETRO	UNIDADES	GENERACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA	DE TRATAMIENTO DISPOSICIÓN RESIDUOS	Y RECICLAJE DE MATERIALES Y SIMILARES	DE RECICLAJE PLÁSTICOS Y DE TAMBORES	DE
Sustancias Activas al Azul Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	y
Hidrocarburos						
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Ortofosfatos (PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte				
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte				
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte				
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Iones						
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,50		1,00		1,00
Cloruros (Cl-)	mg/L	250,00	500,00	Análisis y Reporte		
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250,00	600,00	Análisis y Reporte		
Sulfuros (S2-)	mg/L	Análisis y Reporte				
Metales y Metaloides						
Aluminio (Al)	mg/L	3,00				
Arsénico (As)	mg/L	0,50	0,10	0,10		
Bario (Ba)	mg/L	2,00				
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte				
Boro (B)	mg/L	Análisis y Reporte				
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,05	0,10	0,10	
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00	3,00	3,00	
Cobalto (Co)	mg/L	Análisis y Reporte				
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00	1,00	
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50	0,50	
Estaño (Sn)	mg/L	Análisis y Reporte		2,00	2,00	
Hierro (Fe)	mg/L	1,00	3,00	3,00		
Litio (Li)	mg/L	Análisis y Reporte				
Manganeso (Mn)	mg/L	Análisis y Reporte				
Mercurio (Hg)	mg/L	0,005	0,01	0,02	0,02	
Molibdeno (Mo)	mg/L	Análisis y Reporte				
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50	0,50	
Plata (Ag)	mg/L			0,20	0,20	

Joyce

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 201800000090

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S.”

Vanadio (V) mg/L 1,00

Otros Parámetros para Análisis y Reporte					
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de m-1 absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

PARÁMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - HEMODIÁLISIS Y PERITONEAL	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN POMPAS Y DIÁLISIS	FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
------------------	-----------------	--	--	--	--

Generales					
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	de mg/L O2	200,00	800,00	600,00	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	de mg/L O2	150,00	600,00	250,00	
Sólidos Totales (SST)	Suspendidos mg/L	50,00	100,00	100,00	
Sólidos (SSED)	Sedimentables mL/L	5,00	1,00	1,00	
Grasas y Aceites	mg/L	10,00	10,00	20,00	
Fenoles	mg/L	0,20		0,20	
Formaldehído	mg/L			Análisis y Reporte	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo					
Ortofosfatos (PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno					
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Iones					
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,50			
Metales y Metaloides					
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	0,05		
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,01		
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Plomo (Pb)	mg/L	0,10	0,10		
Otros Parámetros para Análisis y Reporte					
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Dureza Cálrica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Color Real (Medidas de m-1 absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	

PARÁGRAFO. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte”.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S., ubicada en la Calle 8 N° 12 - 50 del Municipio de Santo Tomás - Atlántico, de Nit 802.011.610-1, representada legalmente por Catalina Gutiérrez de Piñeres o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dentro de los treinta (30) días siguientes una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Japich

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2018 000000090

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S.”

- a) Continuar presentando el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, según lo estipulado en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.
- b) Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA ante esta Corporación.
- c) Continuar enviando copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe ser presentada semestralmente.
- d) Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- e) Continuar enviando copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe ser presentada trimestralmente.
- f) Continuar enviando los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Esta información debe ser presentada trimestralmente.
- g) Realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de siete (7) días, como lo establece la Resolución 1164 de 2002 en su artículo 7.2.6.2.
- h) Realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada, según lo estipulado en el inciso 11 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- i) Presentar la caracterización Físico – Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas correspondientes al año 2017 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Santo Tomás, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído, Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amónico, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F., de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015.
- j) Tomar muestra compuesta de 4 alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, antes de que éstos vertimientos entren al sistema de alcantarillado de Soledad, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Santo Tomás.
- k) La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá ser acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- l) Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos nuntiales de aguas residuales no domésticas – ArnD de actividades asociadas

Japier

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2018 00000090

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S.”

con servicios y otras actividades, todo acorde con lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 0631/2015.

- m) Estos resultados deben ser presentados (en original) ante esta Corporación para su respectiva evaluación.
- n) Deberá informar con treinta (30) días de antelación a esta Corporación de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

PARÁGRAFO 1: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

PARAGRAFO 2: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 001026 del 04 de Octubre de 2017 de la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

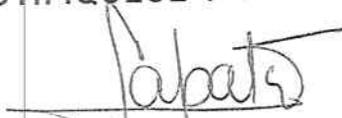
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

06 FEB. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL